

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**



**MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES**

**RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN-UAIP N° 2021-0119**

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-0119**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte de _____, quien se identifica con su respectivo documento de identidad personal y solicita la siguiente información:

Información solicitada:

- 1. Nombre y teléfono de una persona representante de la ROLA (Red de Observadores Locales Ambientales) del departamento de Sonsonate.**
- 2. Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable de coordinar las ROLAs a nivel de Sonsonate.**
- 3. Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable de coordinar las ROLAs a nivel nacional.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Gestión Territorial de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Gestión Territorial nos enviaron la siguiente respuesta solicitada por la peticionaria y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- 1. Archivo con la respuesta a Solicitud.**

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficina de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficina de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",